

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., abril 18 de 2022

REF: N° 110014003078-2022-00506-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Aporte el escrito de demanda que cumpla a lo dispuesto en el artículo 82 del C. G. del P., determinando la cuantía del proceso, necesaria para determinar la competencia o el trámite.
- Complemente la demanda, indicando la dirección electrónica donde recibirá notificaciones el demandante y el demandado.
- Indique el domicilio del demandado.
- Determine con exactitud los hechos de la demanda, aclarando los cánones de arrendamiento que se encuentran en mora a cargo del demandado
- Determine la petición de las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

JAOM

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8c567b0ea83d802c37bc6d5208f2c7ab0ff352f6146eb34aaf82a86c1a3100**

Documento generado en 19/04/2022 06:28:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**